

001414

03 OCT. 2012

RESOLUCION No

“Por medio de la cual se otorga una licencia remunerada por enfermedad general inferior a noventa (90) días”

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General

CONSIDERANDO:

Que los siguientes servidores públicos que a continuación se relacionan presentaron incapacidad por enfermedad general inferior a (90) días, expedida por la UNIDAD DE SALUD, para legalizar situación administrativa:

No.	NOMBRE	CEDULA	EPS	FECHA FINAL	No. DE DIAS	CARGO	DEPENDENCIA
1	JORGE ELIECER BARRIOS ROCHA	7.481.924	UNIDAD DE SALUD	09/08/2012	30	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS
2	HORTENCIA CASSIS PADILLA	22.418.870	UNIDAD DE SALUD	05/09/2012	5	ASEADORA	SERVICIOS GENERALES
3	LENA RODELO ACOSTA	64.560.801	UNIDAD DE SALUD	03/09/2012	7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
4	JORGE ELIECER BARRIOS ROCHA	7.481.924	UNIDAD DE SALUD	08/10/2012	30	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del decreto 1848 del 4 de noviembre de 1.969, que señala: *“Prestaciones. En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:*

Económica, que consiste en el pago de un subsidio en dinero, hasta por el término máximo de ciento ochenta (180) días, que se liquidará y pagará con base en el salario devengado por el incapacitado, a razón de las dos terceras (2/3) partes de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad y la mitad del mencionado salario durante los noventa (90) días siguientes, si la incapacidad se prolongare;...” se debe reconocer un subsidio económico a los servidores anteriormente relacionados, correspondiente a las dos terceras (2/3) partes de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad por enfermedad general.

Que para efecto de la liquidación de la citada incapacidad se tomará en cuenta el salario devengado por los servidores públicos, conforme al artículo 10 del decreto 1848 de 1.969.

Que el pago se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 40 del decreto 1406 de 1.999, que señala: *“..... Cuando los empleadores opten por pagar el valor de las incapacidades que en este evento se causen, podrán repetir dicho valor contra la respectiva EPS,”*

Que vencido el tiempo de la licencia la funcionaria deberá reincorporarse conforme a la dispuesto por el artículo 72 del decreto 1950 de 1.973, que señala: *“Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no la reasuma incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto”*.

001414

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese licencia remunerada por enfermedad general inferior a noventa (90) días, a los siguiente servidores públicos:

No.	NOMBRE	CEDULA	EPS	FECHA FINAL	No. DE DIAS	CARGO	DEPENDENCIA
1	JORGE ELIECER BARRIOS ROCHA	7.481.924	UNIDAD DE SALUD	09/08/2012	30	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS
2	HORTENCIA CASSIS PADILLA	22.418.870	UNIDAD DE SALUD	05/09/2012	5	ASEADORA	SERVICIOS GENERALES
3	LENA RODELO ACOSTA	64.560.801	UNIDAD DE SALUD	03/09/2012	7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
4	JORGE ELIECER BARRIOS ROCHA	7.481.924	UNIDAD DE SALUD	08/10/2012	30	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcasele a los anteriores servidores públicos las dos terceras partes del salario devengado durante los primeros noventa (90) días de incapacidad por enfermedad general, conforme con lo dispuesto el artículo 9 del decreto 1848 del 4 de noviembre de 1.969.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución debe ser enviada al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora



Proyectó: Tulia Rosa Mercado Ruiz – Profesional Universitario 